

Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Vocal e Invitado permanente*	15/07/2014	5a/V/2014
Acuerdo de Creación	26/11/2012	9a/IV/2012

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales

Acuerdo para agregar Vocal e Invitado permanente
15/07/2014



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Dentro del sexto punto del orden del día, se dio el uso de la palabra al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra, quien tiene a su cargo el Subsistema Nacional de Información Económica. El Vicepresidente de Alba sometió a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión un nuevo vocal, así como de un nuevo invitado permanente en el Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 5º/V/2014.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del Instituto Nacional del Emprendedor como vocal en el Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales, y a la Dirección de Encuestas del Sector Secundario de la Dirección General Adjunta de Encuestas y Registros Administrativos del INEGI como invitada permanente.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales

Acuerdo de creación

26/11/2012



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LOS SECTORES INDUSTRIALES

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales con carácter de permanente, con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) **Denominación del Comité Técnico Especializado:** Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales.

b) **Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:**

- Analizar y evaluar las metodologías utilizadas por entidades públicas y privadas para la generación de información estadística de sectores industriales y, en su caso, proponer modificaciones que garanticen su calidad y oportunidad.
- Promover la generación de información estadística sobre la estructura y dinámica de Sectores Industriales, así como de las actividades desarrolladas en torno a ellos.
- Promover la explotación estadística de distintos registros administrativos a cargo de dependencias federales que se vinculan a la operación de los sectores industriales.
- Promover el conocimiento y uso de la información disponible sobre sectores industriales para contribuir al diseño y evaluación de políticas públicas.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Analizar y, en su caso, proponer normas técnicas, lineamientos y/o metodologías en materia de información económica de los Sectores Industriales requeridos para la integración del Sistema, así como promover su conocimiento y aplicación.
- Elaborar propuestas de Información de Interés Nacional y de Indicadores Clave.
- Generar los indicadores clave sobre los principales temas y variables de información económica en la materia, que sirva a la sociedad y al Estado, para la toma de decisiones y para la aplicación de las políticas públicas.

c) Unidades que participarán y el carácter de su participación

Presidente.- Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.

Secretario Técnico.- Funcionario de la Dirección General de Estadísticas Económicas de INEGI.

Vocales.-

Secretaría de Economía.- Funcionarios de la Oficina del C. Secretario de Economía, de la Coordinación General de Minería, así como de las siguientes direcciones generales: Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, Dirección General de Industrias Básicas, Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

INEGI.- Funcionario de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Secretaría de Energía.- Funcionario de la Subsecretaría de Planeación Energética.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Funcionario de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Funcionario de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

Servicio de Administración Tributaria.- Funcionario de la Administración de Competencias y Modernización Aduanera '1'.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Funcionario de la Subsecretaría de Transportes.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Funcionario de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

CONACYT.- Funcionario de la Dirección General Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Banco de México.- Funcionario de la Dirección General de Investigación Económica.

Secretario de Actas.- Designado por el Presidente.

Invitados Permanentes.- Representante de CONCAMIN y CANACINTRA.

- d) **Modalidad del Comité Técnico Especializado:** Temático.
- e) **Duración del Comité Técnico Especializado:** Permanente.
- f) **Subsistema Nacional al que se integrará:** Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Económica de los Sectores Industriales.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.